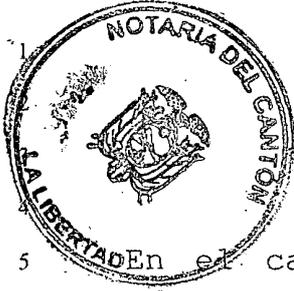




ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DENOMINADA COEHID S.A.  
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1,600.00  
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00**

5 En el cantón La Libertad, Provincia de Santa  
6 Elena, República del Ecuador, a los **dieciocho**  
7 días del mes de **septiembre** del dos mil **trece**;  
8 ante mí, Abogado CARLOS SAN ÁNDRES RESTREPO,  
9 Notario Público del cantón; comparecen  
10 **EL INGENIERO COELLO CHANG JOSE ANDRES**, por  
11 sus propios derechos, de estado civil  
12 soltero, ejecutivo; **Y LA INGENIERA**  
13 **HIDALGO SALTO KAREN ISABEL**, por sus propios  
14 derechos, de estado civil soltera, ejecutiva;  
15 Los comparecientes declaran ser mayores de  
16 edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón  
17 Salinas y de tránsito por esta localidad;  
18 capaces para obligarse y contratar según mi  
19 criterio y a quienes doy fe de conocer sus  
20 identificaciones en este acto. Bien instruidos  
21 en el objeto y resultados de esta escritura de  
22 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COEHID**  
23 **S.A.** a la que proceden como quedan indicado,  
24 con amplia y entera libertad para su  
25 otorgamiento me presentan la minuta del tenor  
26 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**— En el Registro de  
27 escrituras públicas a su cargo, sírvase  
28 incorporar una por la cual conste la



P.M.R.B.



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1       **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y demás  
2       declaraciones y convenciones que se determinan  
3       al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
4       **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.**-Comparecen  
5       a celebrar este contrato y manifiestan  
6       expresamente su voluntad de constituir la  
7       Compañía denominada: **COEHID S. A.**, los  
8       siguientes accionistas fundadores a) **EL INGENIERO**  
9       **COELLO CHANG JOSE ANDRES**, quien declara  
10      ser ecuatoriano, de estado civil soltero,  
11      ejecutivo; b) **LA INGENIERA HIDALGO SALTO**  
12      **KAREN ISABEL**, quien declara ser ecuatoriana,  
13      de estado civil soltera, ejecutiva. Todos  
14      por sus propios derechos y domiciliados en el  
15      Cantón Salinas de la Provincia de Santa  
16      Elena. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**-  
17      Los comparecientes declaran que constituyen  
18      por la vía simultánea como en efecto lo  
19      hacen, una compañía de responsabilidad  
20      anónima, que se organiza y regirá su vida  
21      institucional de conformidad con las  
22      disposiciones establecidas en la Ley de  
23      Compañías, Código de Comercio, Código Civil, a  
24      los convenios de las partes y en su Estatuto  
25      Social que constan a continuación. **CLAUSULA**  
26      **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:**  
27      **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD,**  
28      **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA**





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1        **COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.-** La  
2        compañía se denominara **COEHID S. A. ARTICULO**  
3        **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
4        nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley  
5        y voluntad de sus fundadores será ecuatoriana y su  
6        domicilio principal será en el **cantón Salinas,**  
7        pero con capacidad para establecer sucursales,  
8        agencias o establecimientos administrados por un  
9        factor, en uno o más lugares dentro del territorio  
10       nacional o en el extranjero, sujetándose a las  
11       disposiciones legales correspondientes.  
12       **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía  
13       se dedicará a: **A) La Realización de Operaciones**  
14       **Turísticas,** Fomentará el turismo en todas sus  
15       formas, nacional e internacional, ya sea en el  
16       continente o en las islas Galápagos,  
17       especialmente mediante la instalación y  
18       administración de agencias de viajes, hoteles,  
19       clubes, centros de diversión, cafeterías,  
20       restaurantes, centros comerciales, ciudadelas  
21       vacacionales, parques mecánicos, y otros  
22       relacionados con la actividad turística; Además se  
23       dedicará a la revisión y emisión de boletos,  
24       chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en  
25       rampa, recepción y asistencia en aduana,  
26       embarque de pasajeros, operaciones de peso y  
27       balance, hoja de carga, plan de vuelo  
28       computarizado, datos meteorológicos, carga y

P.M.R.B





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1      ubicación de equipajes en bodega del avión;  
2      Realización de estudios, pronósticos de mercado  
3      basados en el enfoque turístico, compra y venta  
4      de productos relacionados con las actividades  
5      turísticas, realización de eventos turísticos a  
6      nivel Local Provincia, Nacional e Internacional,  
7      Promoverá e impulsará el Ecoturismo teniendo en  
8      cuenta las leyes de protección ambientales; A  
9      Importar, exportar, comercializar, distribuir,  
10     arrendar, consignar, intermediar, producir,  
11     empacar, reconstruir, restaurar, dar  
12     mantenimiento y reparar toda clase de equipos,  
13     maquinarias, libros, papelería, suministros de  
14     oficina, antigüedades, obras de arte, artesanías,  
15     ropa y demás bienes a saber: Toda clase de  
16     mercadería; Equipos y sistemas de comunicación y  
17     telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para  
18     la industria y la agricultura; Toda clase de  
19     aparatos y suministros eléctricos incluyendo  
20     electrodomésticos y computadoras, teléfonos  
21     celulares y todas sus actividades conexas;  
22     Toda clase de artículos de ferretería,  
23     artículos de cordelería, artículos de deporte y  
24     atletismo; Librería y todas sus actividades  
25     conexas; Equipos, muebles e instrumentos  
26     médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio,  
27     reactivos, material de curación, equipos de  
28     radiografía, e implementos de uso hospitalario

P<sup>m</sup>M.R.B



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 en general; Equipo especial contra incendios;  
2 suministros para bombeo, equipos de seguridad  
3 tanto para domicilios, empresas, negocios  
4 e industrias; Artículos y utensilios de  
5 cocina; Productos dietéticos; Productos  
6 alimenticios para el consumo humano, animal o  
7 vegetal; artículos para la higiene  
8 personal y de limpieza en general;  
9 Productos especiales para bebés; Toda  
10 clase de juguetes y juegos infantiles; Toda  
11 clase de productos plásticos para uso  
12 domésticos, industrial y comercial; Artículos y  
13 bienes para la actividad metal mecánica y  
14 textil; Aparatos topográficos; Instrumentos de  
15 óptica y conexos; Máquinas fotocopadoras,  
16 tintas y accesorios para máquinas  
17 fotocopadoras; Artículos de cerámica; Todos  
18 los tipos de ropa, prendas de vestir,  
19 calzado e indumentaria, fibras, tejidos,  
20 hilados y las materias primas que la componen,  
21 así como todas sus actividades conexas; Equipos  
22 de imprenta y sus repuestos, así como de  
23 materia prima conexas, (papel, pulpa, tinta,  
etcétera); Toda clase de artesanías y  
25 actividades conexas; Instrumentos de música;  
Joyas y artículos conexos en la rama de  
joyería; Bebidas y aguas gaseosas, agua de  
28 mesa, purificación, filtración, ozonificación,





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO—

1 envasados; Toda clase de productos de cuero,  
2 telas y otros materiales similares como los  
3 sintéticos o artificiales; Todo tipo de  
4 productos químicos, materia activa o  
5 compuestos, para la rama veterinaria, y/o  
6 humanas, profiláctica o curativas en  
7 todas sus formas y aplicaciones;  
8 Medicinas; Toda clase de pieles; Pinturas,  
9 barnices y lacas; Productos de hierro y acero;  
10 Artículos de bazar, perfumería y cosméticos;  
11 Productos de confitería; Productos de vidrio y  
12 cristal; Aparatos de relojería, sus  
13 partes y accesorios; Insumos o productos  
14 elaborados de origen agropecuario, avícola e  
15 industrial; Maquinarias y equipos agrícolas,  
16 pecuarios, industriales y eléctricos; Todo tipo  
17 de materiales de construcción; Equipos pesados  
18 y camineros; Toda clase de vehículos  
19 automotores sus repuestos, accesorios y  
20 lubricantes; Dar servicio de mantenimiento,  
21 abastecimiento y reparación mecánica,  
22 hidráulica y/o eléctrica; Accesorios, repuestos  
23 lubricantes para vehículos y/o herramientas  
24 para taller mecánico; Embarcaciones mayores y  
25 menores y en general de toda clase de  
26 navegación de mar y ríos, inclusive de tipo  
27 personal y deportivas; Tractores,  
28 motocicletas, motores nuevos o usados;



P.M.R.B



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 Aeronaves, helicópteros y sus motores,  
2 equipos, accesorios, instrumentos y partes;  
3 Contenedores tanto para carga refrigerada como  
4 para carga no refrigerada; Importación y  
5 exportación de materia prima de productos de  
6 cualquier tipo, variedad y estado; B) Podrá  
7 importar, exportar, comercializar, comprar  
8 vender toda tipo de árboles de utilización  
9 agrícolas, forestal y ornamental arbustos  
10 plantas de jardines para exterior e interior,  
11 bulbos rizomas y semillas, tepes y  
12 acondicionamiento de suelo para el área  
13 agrícola; La prestación de servicios de todo  
14 tipo de asesoría y capacitación, formulación,  
15 planificación, diseño, gestión, control,  
16 administración, seguimiento, auditoria,  
17 certificación y evaluación de proyectos:  
18 ambientales, de forestación, reforestación,  
19 sociales, educativos, empresariales o de  
20 inversión, públicos o privados, nacionales o  
21 extranjeros, especialmente en los campos:  
22 productivo, agrícola, ecológico, ambiental,  
23 informático, económico, comercial,  
24 comunicacional y financiero, nacional e  
25 internacional; Estudios de impacto ambiental;  
26 Estudios contables-financieros, de  
27 instrumentación de sistemas operativos  
28 utilizando medios manuales, mecánicos o



P.M.R.B.



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1. electrónicos, efectuando tareas relacionadas,  
2. con técnicas de contabilidad, auditoria y  
3. otros; Diseño de software y redes informáticas  
4. para empresas públicas y privadas;  
5. Instalaciones, construcción, mantenimiento,  
6. estudio y fiscalización de redes eléctricas,  
7. proyectos eléctricos e hidroeléctricos. C)  
8. También se dedicará a la compra, venta,  
9. permuta, administración, explotación,  
10. corretaje, agenciamiento, **construcción,**  
11. **mantenimiento, anticresis y arrendamiento de**  
12. **bienes** inmuebles, tanto urbano como rural,  
13. inclusive los sujetos al régimen de propiedad  
14. horizontal, pudiendo tomar para la venta o  
15. comercialización inmobiliaria de terceros,  
16. explotación agraria, pecuaria y  
17. comercialización de sus propios productos como  
18. los de terceros; A la construcción, diseño,  
19. planificación, supervisión y fiscalización de  
20. cualquier clase de obras arquitectónicas y  
21. urbanísticas; Al trabajo de proyectos,  
22. realización y fiscalización de decoraciones  
23. interiores y exteriores, de toda clase de  
24. edificios, viviendas, residenciales, centros  
25. comerciales, condominios, fabricas  
26. industriales; Efectuar proyectos de desarrollo  
27. urbano o rural, pudiendo celebrar  
28. contratos con sociedades o empresas



P.M.R.B



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 privadas, públicas y semipúblicas; A la  
2 construcción de toda clase de obras  
3 civiles, como carreteras, puentes,  
4 aeropuertos, terminales terrestres, puertos  
5 marítimos y fluviales, y demás; A la  
6 elaboración y comercialización de  
7 muebles de oficinas, vivienda y modulares  
8 de todo tipo, A la construcción,  
9 mantenimiento, estudio y fiscalización de  
10 obras de ingeniería, de vialidad,  
11 electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
12 metalmecánicas; Podrá importar, comprar o  
13 arrendar maquinaria liviana y pesada  
14 para la construcción; D) A la gestión  
15 y operación portuaria; A la consolidación  
16 y desconsolidación de cargas y  
17 trámites aduaneros, así como también la  
18 prestación de servicios de estiba,  
19 desestiba, almacenamiento y empaque  
20 para las industrias como la molinera  
21 y otras similares. Podrá prestar  
22 servicios de salvataje en varamientos,  
23 encalladuras, incendios, remolques, así  
24 mismo a la prestación de servicios  
25 portuarios tales como: Arrendamientos  
26 de cabezales montacargas, estribas,  
27 avituallamientos de los buques,  
28 transporte de tripulaciones, abastecimientos

P.M.R.B





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
NOTARIO

1 de agua, combustibles, tripulación  
2 documentada y medios para mantenimiento  
3 y limpieza a bordo de los buques y  
4 gastos de escala en los puertos  
5 ecuatorianos, y aduaneros en general;  
6 **E)** Construcción de plantas procesadoras  
7 y envasadoras de alimentos ya sea  
8 para el consumo humano, vegetal y  
9 animal; **F)** Podrá adquirir en propiedad,  
10 arrendamiento o en asociación toda  
11 clase de plantas industriales, ya sea  
12 para la comercialización de productos  
13 del mar, de los ríos, explotación  
14 agrícola en todas sus fases, desde el  
15 cultivo y su cosecha hasta su  
16 comercialización, tanto dentro del país  
17 como en el extranjero; Al desarrollo y  
18 explotación ganadera y agrícola en  
19 todas sus fases, su comercialización  
20 tanto nacional como internacional;  
21 Transformación de materia prima en  
22 productos terminados y/o elaborados; **G)**  
23 También tendrá por objeto dedicarse  
24 a la producción de larvas y  
25 especies de camarón, peces, algas,  
26 ranas, caracoles y otras variedades  
27 bioacuáticas, mediante la instalación  
28 de laboratorios y otros. A la actividad

P.M.R.B





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1        pesquera        en        todas        sus        fases        esto  
2        es,        captura,        extracción,        procesamiento  
3        y        comercialización        de        especies        bioacuaticas  
4        en        los        mercados        internos        y        externos.  
5        Adquirir        en        propiedad,        arrendamiento        o        en  
6        asociación,        barcos        pesqueros,        instalar  
7        su        planta        industrial        para        que        empaque,  
8        envase        o        cualquier        otra        forma        para        la  
9        comercialización        de        los        productos        del  
10        mar,        ríos,        estuarios        o        criaderos  
11        artificiales;        H)        A        la        explotación        agrícola  
12        en        todas        sus        fases,        al        desarrollo,  
13        crianza        y        explotación        de        toda        clase        de  
14        ganado        mayor        y        menor.        Podrá        importar        y  
15        exportar        ganado        y        productos        para        la  
16        agricultura        y        ganadería,        cualquier  
17        clase        de        maquinarias        y        equipos        necesarios  
18        para        la        agricultura        y        ganadería;        I)  
19        Podrá        efectuar        inspecciones        de        producto  
20        de        exportación        tales        como:        café,        cacao,  
21        mango,        banano,        melón,        pescado        congelado,  
22        artesanías,        productos        enlatados        y  
23        frutas        perecibles,        con        el        propósito        de  
24        establecer        su        calidad,        condición  
25        cantidad,        emitiendo        a        tales        efectos        las  
26        respectivas        certificaciones.        También        se  
27        dedicará        a        la        importación        y        exportación  
28        de        productos        al        granel        tales        como

P.M.R.B





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1        azúcar,        maíz,        trigo,        sorgo,        bobina  
2        de        papel,        lenteja y otros; **J)** Podrá  
3        realizar por cuenta propia y/o de terceros  
4        y/o asociada a terceros, las siguientes  
5        actividades: Instalación y explotación de  
6        establecimientos asistenciales, sanatorios y  
7        clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así  
8        como la atención de enfermos y/o internados; **K)**  
9        Proveer servicios de asesoría, así como al  
10       desarrollo de soluciones empresariales y  
11       estatales basadas en sistemas informáticos,  
12       de telecomunicaciones y electrónicos.  
13       Proporcionar soporte regular a sus clientes en  
14       lo referente a la implantación de mejoras,  
15       educación y entrenamiento en el manejo de  
16       sistemas informáticos, robótica, nuevas  
17       tecnologías, Internet y automatización  
18       electrónica. Se dedicará además a la  
19       importación, exportación, distribución,  
20       mantenimiento, reparación, arrendamiento,  
21       ensamblaje y su comercialización de grupos de  
22       sistemas electrónicos de telecomunicaciones  
23       e informáticos, tanto hardware como  
24       software; equipo, materiales, repuestos,  
25       accesorios, partes, cables y fibra óptica  
26       para la construcción y mantenimiento de  
27       sus instalaciones; Diseño de programas  
28       y Mercadeo a toda clase de Empresas tanto



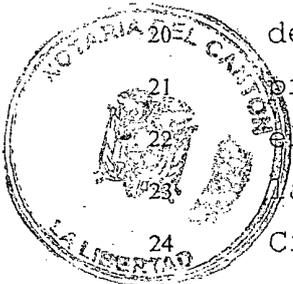
P.M.R.B



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 Nacionales como Extranjeras; análisis,  
2 desarrollo e implementación de sistemas  
3 electrónicos y de telecomunicaciones y  
4 software especializado de simulación, comando,  
5 organización y control para las diversas áreas  
6 de la industria, empresas e instituciones  
7 estatales o privadas; L) Se dedicará a  
8 la edición, publicación y comercialización  
9 nacional como internacional de toda clase de  
10 obras informativas, científicas, culturales,  
11 deportivas, literarias, artísticas y de  
12 cultura general; A la difusión mediante  
13 publicaciones de folletos, revistas, escritos,  
14 libros y demás; a la radiodifusión, y difusión  
15 televisiva y por Internet, ya sea con  
16 equipos o medios propios, contratados o  
17 alquilados, de toda clase de programas e  
18 información; Se dedicará a prestar servicios  
19 de Agencia de Publicidad; Se podrá  
20 dedicar al negocio de la Publicidad o  
21 propaganda, y a todo lo relacionado con  
22 ella, pública o privada, a través de  
23 la Prensa, radio, televisión, Películas  
24 Cinematográficas y carteles impresos, revistas,  
25 periódicos, Internet o por cualquier otra forma  
26 de Difusión usual para tal fin o que en futuro  
27 se creara, en locales privados y/o cerrados  
28 o en la vía, tanto para entidades públicas

P.M.R.B

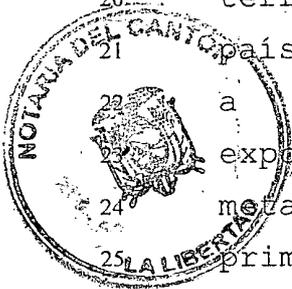




ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 como privadas, para lo cual podrá  
2 promover, crear o elaborar los videos y  
3 promociones que estimen necesarios; **M)**  
4 Promoción de toda clase de eventos masivos,  
5 incluyendo: artísticos, musicales,  
6 culturales, certámenes de belleza,  
7 deportivos, concursos, así como todas sus  
8 actividades conexas; **N)** Se dedicará a la  
9 educación en todos sus niveles y  
10 actividades conexas a excepción del  
11 nivel superior ; **O)** A las actividades propias  
12 de la minería en su amplia aceptación, de  
13 tal suerte que se podrá dedicar a la  
14 prospección, explotación, exploración,  
15 procesamiento e industrialización, beneficio o  
16 concentración, fundición y comercialización de  
17 toda clase de minerales de metales ferrosos  
18 y no ferrosos, canteras y demás parámetros  
19 en el desarrollo minero, en todo el  
20 territorio nacional y dentro y fuera del  
21 país. También tendrá por objeto dedicarse  
22 a la comercialización, industrialización,  
23 exportación e importación de todo tipo de  
24 metales y minerales, ya sea en forma de materia  
25 prima o en cualquiera de sus formas  
26 manufacturadas y estructuradas por cuenta  
27 propia o de terceros. La compañía podrá  
28 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana

P.M.R.B





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 y pesados para la explotación minera y sus  
2 derivados; **P)** La selección, evaluación, manejo  
3 y administración de nómina; Prestación de  
4 servicios de computación, procesamiento de  
5 datos e Internet con equipos propios o  
6 alquilados; **Q)** Se dedicará al reciclaje y/o  
7 reconversión de todo tipo de productos  
8 terminados y materiales, incluyendo papel,  
9 cartón, plásticos, metales, a su compra y  
10 venta, exportación e importación,  
11 procesamiento, almacenaje y transformación,  
12 así como a todas sus actividades conexas;  
13 **R)** A la generación, explotación,  
14 comercialización, distribución y asesoramiento  
15 en la producción de todo tipo de energía  
16 alternativa incluyendo la solar, eólica y  
17 demás; **S)** Importación, exportación,  
18 distribución, arrendamiento, consignación,  
19 empaque, embalaje, producción, reparación,  
20 instalación, mantenimiento de: centrales  
21 telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
22 sistemas de radio enlace, suministro de  
23 baterías y motores generadores para  
24 sistemas de telecomunicaciones, así como la  
25 explotación o utilización de frecuencias  
26 eléctricas o satelitales a través de  
27 concesiones otorgadas por el Estado, con fines  
28 educativos o con cualquier otro propósito;

P.M.R.B





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 venta de cables, materiales, accesorios  
2 para la construcción, mantenimiento y  
3 fiscalización de sistemas de redes  
4 telefónicas; construcción, mantenimiento y  
5 fiscalización de canalización telefónica e  
6 instrumentos de pruebas y equipos de  
7 medición, así como los repuestos de  
8 climatización; **T)** Podrá ejercer todas las  
9 formas de captación, manejo, distribución,  
10 comercialización, compra y venta de la  
11 gasolina y demás derivados del petróleo en  
12 estaciones de servicio, así como la venta a  
13 empresas industriales, demás empresas que  
14 realicen actividades con esta clase de  
15 combustibles y derivados del petróleo  
16 respetando todas las leyes ambientales,  
17 hidrocarburos y demás para su debido  
18 funcionamiento ; **U)** A la actividad mercantil  
19 como comisionista, distribuidor, intermediaria,  
20 mandante, agente y representante de personas  
21 naturales o jurídicas, nacionales o  
22 extranjeras; **V)** Explotar y disponer de  
23 patentes, certificados de edición, marcas  
24 de fábrica, nombres comerciales y  
25 marcas distintivas, así como de la  
26 propiedad literaria o artística de  
27 cualquier obra o trabajo, como también de toda  
28 clase de derechos y privilegios inherentes a

P.M.R.B





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 los actos señalados; Podrá adquirir patentes,  
2 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos,  
3 cédulas y otros documentos para beneficiarse de  
4 sus réditos; **W)** Instalación, explotación y  
5 administración de supermercados, tiendas de  
6 comercio minorista diverso, así como todo tipo  
7 de comercio al por menor, tiendas naturistas y  
8 almacenes de productos naturales, tiendas o  
9 galerías de arte y artesanías en general,  
10 almacenes de repuestos y material electrónico o  
11 de computación pudiendo también extender su  
12 actividad a la asesoría técnica relacionada a  
13 estos campos; **X)**; A todas las formas de  
14 captación, manejo, industrialización,  
15 procesamiento, distribución y comercialización  
16 del agua; **Y)** Podrá ejercer toda actividad  
17 industrial, comercial y de inversión  
18 relacionadas con su objetivo, Para el  
19 cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
20 realizar todos los actos y contratos permitidos  
21 por la Ley, así como asociarse con otras  
22 instituciones u organizaciones públicas o  
23 privadas, personas naturales y jurídicas,  
24 inclusive con otras compañías constituidas o  
25 por constituirse. **ARTICULO CUARTO: PLAZO:** El  
26 plazo por el cual se constituye esta compañía  
27 será de **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de  
28 la fecha de inscripción del presente contrato

P'M.R.B





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 en el Registro Mercantil correspondiente. No  
2 obstante, este plazo podrá ser prorrogado o  
3 disminuido e inclusive disuelta y liquidada la  
4 compañía antes del cumplimiento del plazo, por  
5 resolución expresa tomada por la Junta General  
6 de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto  
7 en este estatuto o por las demás disposiciones  
8 legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
9 **CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO,**  
10 **PAGADO Y AUTORIZADO.-** El capital de la  
11 compañía se divide en Capital Autorizado,  
12 Capital Suscrito y Capital Pagado. **EL CAPITAL**  
13 **AUTORIZADO** de la compañía es de **UN MIL**  
14 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
15 **AMERICA (US\$1.600,00)**, que podrá ser aumentado  
16 por resolución de la Junta General de  
17 Accionistas. **EL CAPITAL SUSCRITO** es de  
18 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
19 **AMERICA (US\$800,00)**, dividido en **OCHOCIENTAS**  
20 **(800)** acciones ordinarias y nominativas de **UN**  
21 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**  
22 **(US\$1,00) cada una**, numeradas de la cero cero  
23 uno a la ochocientas, capital que podrá ser  
24 aumentado por resolución de la Junta General de  
25 Accionistas hasta el límite del capital  
26 autorizado. Cada acción liberada da derecho a  
27 un voto en la Junta General, a participar en  
28 las utilidades de la compañía en proporción al





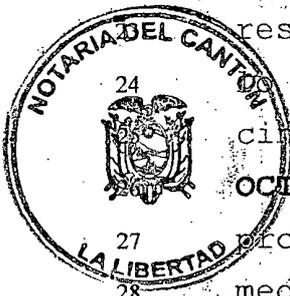
ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 valor pagado, y a los demás derechos que  
2 confiere la Ley a los accionistas. Las no  
3 liberadas darán derecho a voto en proporción a  
4 su valor pagado. **ARTICULO SEXTO: DE LAS**

5 **ACCIONES.-** Los títulos de las acciones se  
6 extenderán de acuerdo con la Ley, en libros con  
7 talonarios correlativamente numerados y  
8 firmados por el Presidente y Gerente General de  
9 la compañía, pudiendo comprender cada título  
10 una o más acciones. Podrá emitirse  
11 certificados provisionales por cualquier número  
12 de acciones, pero haciendo constar en ellos  
13 la numeración de las mismas. Entregado el  
14 título o certificado al accionista, éste  
15 suscribirá el recibo en el correspondiente  
16 talonario. **ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DEL**

17 **CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho  
18 preferente en proporción a sus acciones, para  
19 suscribir las que se emitan en cada caso de  
20 aumento de capital. Este derecho se ejercerá  
21 dentro de los treinta días siguientes a la  
22 publicación por la prensa del aviso del  
23 respectivo acuerdo de la Junta General, salvo  
24 lo dispuesto en el artículo ciento setenta y  
25 cinco de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO**

26 **OCTAVO.- DE LA CESION DE ACCIONES.-** La  
27 propiedad de las acciones se transfiere  
28 mediante nota de cesión, que deberá hacerse

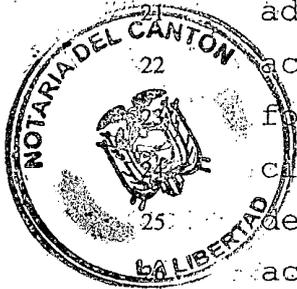


P.M.R.B

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 constar en el título correspondiente o en una  
2 hoja adherida al mismo, firmada por quien lo  
3 transfiera. La transferencia de acciones no  
4 surtirá efectos contra la compañía ni contra  
5 terceros, sino desde la fecha de su  
6 inscripción en el Libro de Acciones y  
7 Accionistas. Esta suscripción se efectuará  
8 válidamente con la sola firma del representante  
9 legal de la compañía, a la presentación y  
10 entrega de una comunicación firmada  
11 conjuntamente por Cedente y Cesionario o de  
12 comunicaciones separadas suscritas por cada  
13 uno de ellos, que den a conocer la  
14 transferencia, o del título de acción de cada  
15 uno de ellos, debidamente endosado. Dichas  
16 comunicaciones o el título según fuere el caso  
17 se archivarán en la compañía. De haberse  
18 optado por la presentación y entrega del título  
19 endosado, éste será anulado y en su lugar se  
20 emitirá un nuevo título endosado a nombre del  
21 adquirente. En el caso de adjudicación de  
22 acciones por partición judicial o venta  
23 forzosa, se estará a lo previsto en el artículo  
24 ciento noventa de la Ley de Compañías. En caso  
25 de cesión o transferencia del usufructo de  
26 acciones, el ejercicio de los derechos de la  
27 calidad de accionistas corresponderá al nudo  
28 propietario. **ARTICULO NOVENO.- DE LA PERDIDA Y**

P.M.R.B





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1. **EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.**- Si un título de  
2 acción o un certificado provisional se  
3 extraviare o destruyere, la compañía podrá  
4 anular el título, previa publicación que se  
5 efectuará por tres días consecutivos en uno de  
6 los diarios de mayor circulación en el  
7 domicilio principal de la misma, publicación  
8 que se hará a costa del accionista. Una vez  
9 transcurridos treinta días contados a partir de  
10 la fecha de la última publicación, se procederá  
11 a la anulación del título, debiendo conferir  
12 uno nuevo al accionista. La anulación  
13 extinguirá todos los derechos inherentes al  
14 título o certificado anulado. **ARTICULO DECIMO:**  
15 **FONDO DE RESERVA LEGAL.**- De las utilidades  
16 liquidadas que resulten en cada ejercicio se  
17 tomará un porcentaje no menor al diez por  
18 ciento, destinado a formar el fondo de  
19 reserva legal, hasta que éste alcance por lo  
20 menos, el cincuenta por ciento del capital  
21 social. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
22 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**  
23 **UNDECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
24 El Gobierno de la compañía corresponde a la  
25 Junta General de Accionistas que es el órgano  
26 supremo de la compañía y está compuesta por los  
27 accionistas legalmente convocados y reunidos en  
28 número suficiente para hacer quórum. La





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 administración de la compañía se ejecutará a  
2 través del Presidente y del Gerente General, de  
3 acuerdo a los términos que se indican en el  
4 presente estatuto. La Junta General estará  
5 presidida por el Presidente y actuará como  
6 Secretario el Gerente General. A falta de  
7 cualquiera de ellos, será sustituido por la  
8 persona elegida en cada caso por los presentes  
9 en la reunión. **ARTICULO DUODECIMO: ATRIBUCIONES**  
10 **DE LA JUNTA GENERAL.**— Son atribuciones de la  
11 Junta General ordinaria o extraordinaria: **A)**  
12 Elegir al Presidente y al Gerente General de la  
13 compañía, quienes durarán cinco años en el  
14 ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
15 reelegidos indefinidamente; **B)** Elegir uno o más  
16 comisarios quienes durarán un año en sus  
17 funciones; **C)** Aprobar los estados financieros,  
18 lo que deberán ser presentados con el informe  
19 del comisario en la forma establecida en el  
20 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
21 de compañías vigente. **D)** Resolver acerca de la  
22 distribución de los beneficios sociales. **E)**  
23 Acordar el aumento o disminución del capital  
24 social de la compañía. **F)** Autorizar la  
25 transferencia, enajenación y gravamen, a  
26 cualquier título de los bienes inmuebles de  
27 propiedad de la compañía. **G)** Acordar la  
28 disolución o liquidación de la compañía antes

P.M.R.B





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 del vencimiento del plazo señalado o del  
2 prorrogado, en su caso, de conformidad con la  
3 Ley. **H)** Elegir a los liquidadores principal y  
4 suplente de la sociedad. **I)** Conocer de los  
5 asuntos que se sometan a su consideración, de  
6 conformidad con el presente estatuto; y, **J)**  
7 Resolver los asuntos que le corresponden  
8 establecidas en la Ley de Compañías, su  
9 Estatuto o reglamento. **ARTICULO DECIMO**  
10 **TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas  
11 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias  
12 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS**  
13 **GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
14 Ordinarias se reunirán en el domicilio  
15 principal de la compañía por lo menos una vez  
16 al año, dentro de los tres meses posteriores a  
17 la finalización del ejercicio económico de la  
18 compañía, fundamentalmente para conocer las  
19 cuentas, el balance, los informes, que  
20 presenten los administradores y comisarios de  
21 la compañía, fijar la retribución del comisario  
22 y administradores y cualquier asunto  
23 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a  
24 la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE**  
25 **LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta  
26 General Extraordinaria se reunirán en cualquier  
27 época en el domicilio principal de la compañía  
28 cuando sea necesario y fueren convocados





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 legalmente por el Presidente o el Gerente  
2 General, por su iniciativa o a pedido de un  
3 número de accionistas que represente por lo  
4 menos el veinticinco por ciento del capital  
5 social, para tratar los asuntos para los  
6 cuales, en cada caso, se hubieren promovido.  
7 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.-** La  
8 Junta General Ordinaria y Extraordinaria, será  
9 convocada por la prensa, de conformidad con el  
10 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de  
11 Compañías vigente. Sin embargo las Juntas  
12 Generales podrán realizarse sin convocatoria  
13 previa, si se hallare la totalidad del capital  
14 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
15 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
16 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM**  
17 **GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Para que la Junta  
18 General Ordinaria y Extraordinaria se  
19 constituya en primera convocatoria habrá que  
20 concurrir a ella por lo menos la mitad del  
21 capital pagado. En segunda convocatoria se  
22 reunirá con el número de accionistas presentes,  
23 circunstancia que se expresará en la  
24 convocatoria que se haga. Sin embargo, para  
25 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
26 en segunda convocatoria pueda acordar  
27 validamente el aumento o disminución del  
28 capital, la transformación, la fusión, la



P.M.R.B

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 disolución anticipada de la compañía, la  
2 reactivación de la compañía en proceso de  
3 liquidación, la convalidación; y, en general,  
4 cualquier modificación del Estatuto, habrá de  
5 concurrir a ella por lo menos la tercera parte  
6 del capital pagado. Si luego de esta segunda  
7 convocatoria no hubiere el quórum requerido se  
8 procederá a efectuar una tercera convocatoria,  
9 la que no podrá demorar más de sesenta días  
10 contados a partir de la fecha fijada para la  
11 primera reunión, ni modificar el objeto de  
12 ésta. La Junta General así convocada se  
13 constituirá con el número de accionistas  
14 presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS**  
15 **DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en  
16 la Ley las decisiones de las Juntas Generales  
17 serán tomadas por mayoría de votos del capital  
18 pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
19 blanco y las abstenciones se sumarán a la  
20 mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE**  
21 **LAS ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y  
22 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las  
23 firmas del Presidente y del Secretario de la  
24 Junta. De cada Junta se formará un expediente  
25 con la copia del acta y demás documentos que  
26 justifiquen que las convocatorias se hicieron  
27 en la forma prevista en la Ley o en los  
28 Estatutos. Se incorporarán también a dicho

P.M.R.B





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 expediente los demás documentos que hayan sido  
2 conocidos por la Junta. Las actas se llevarán  
3 a máquina en hojas debidamente foliadas. Las  
4 actas podrán ser aprobadas por la Junta General  
5 en la misma Sesión. Las actas serán extendidas  
6 y firmadas a más tardar dentro de los quince  
7 días posteriores a la reunión de la Junta.

8 **ARTICULO VIGESIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**

9 Corresponde a la Junta General el ejercicio de  
10 todas las facultades que la Ley confiere al  
11 órgano de gobierno de la compañía anónima.

12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS**  
13 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo

14 dispuesto en los artículos anteriores, la  
15 Junta se entenderá convocada y quedará  
16 válidamente constituida en cualquier tiempo y  
17 en cualquier lugar, dentro del territorio  
18 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
19 que esté presente la totalidad del capital  
20 pagado y los asistentes, quienes deberán  
21 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de  
22 las resoluciones, admitan por unanimidad la  
23 celebración de la Junta. **CAPITULO CUARTO.- DE**

24 **LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE, GERENTE**  
25 **GENERAL, Y COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO**

26 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**  
27 **Y GERENTE GENERAL.-** Serán elegidos por la Junta

28 General de Accionistas por el plazo de cinco



ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 años y sus atribuciones y deberes son: **A)**  
2 **Ejercer individualmente la representación**  
3 **legal, judicial y extrajudicial de la compañía.**  
4 **B)** Administrar con poder amplio, general y  
5 suficiente los establecimientos, empresas,  
6 instalaciones y negocios de la compañía,  
7 ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
8 actos y contratos sin más limitaciones que las  
9 señaladas en este estatuto. **C)** Dictar el  
10 presupuesto de los ingresos y gastos. **D)**  
11 Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
12 responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
13 corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
14 bancarias, civiles y mercantiles. **E)** Suscribir  
15 pagarés, letras de cambio y en general todo  
16 documento civil o comercial que obligue a la  
17 compañía. **F)** Nombrar y despedir trabajadores,  
18 previa las formalidades de Ley, constituir  
19 mandatarios generales y especiales, previa la  
20 autorización de la Junta General en el primer  
21 caso, dirigir las labores del personal y dictar  
22 reglamentos. **G)** Cumplir y hacer cumplir las  
23 resoluciones de la Junta General de  
24 Accionistas. **H)** Supervigilar la contabilidad,  
25 archivo y correspondencia de la sociedad y  
26 velar por una buena marcha de sus dependencias.  
27 **I)** Las demás atribuciones que le confieren el  
28 estatuto; y, **J)** Suscribir conjuntamente los

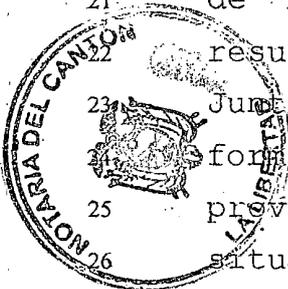


P.M.R.B

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

1 títulos de acciones de la compañía. Aun cuando  
2 termine el periodo para el cual haya sido  
3 elegido los administradores, estos funcionarios  
4 de la compañía continuarán en el ejercicio de  
5 sus funciones hasta que la Junta General  
6 nombre a los reemplazantes, excepto en casos de  
7 destitución. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**  
8 **COMISARIO O COMISARIOS.-** Actualmente la Junta  
9 General de Accionistas designará uno o más  
10 comisarios para que realicen las funciones que  
11 le corresponden a los comisarios, conforme lo  
12 estipula el artículo doscientos setenta y nueve  
13 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
14 **CUARTO.- REPARTO DE LAS UTILIDADES.-** De las  
15 utilidades líquidas que resultaren de cada  
16 ejercicio se tomará un porcentaje no menor al  
17 diez por ciento, destinado a formar el fondo de  
18 reserva legal hasta que éste alcance por lo  
19 menos el cincuenta por ciento del capital. En  
20 la misma forma deberá ser reintegrado el fondo  
21 de reserva, si éste después de constituido  
22 resulta disminuido por cualquier causa. La  
23 Junta General de Accionistas, podrá acordar la  
24 formación de una nueva reserva facultativa para  
25 proveer futuros aumentos de capital o  
26 situaciones indecisas o pendientes que pasen de  
27 un ejercicio económico a otro. **CAPITULO**  
28 **QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

P.M.R.B





ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
— NOTARIO

1        **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA**  
2        **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se  
3        disolverá por una o más de las causas previstas  
4        para el efecto en la Ley de Compañías; en los  
5        artículos trescientos sesenta y uno y  
6        siguiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA**  
7        **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DESIGNACIÓN DE**  
8        **LOS LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de  
9        la compañía, actuará como liquidador el Gerente  
10       General que estuviere representando a la  
11       compañía en el momento de ponerse en estado de  
12       liquidación. Siempre que las circunstancias  
13       permitan, la Junta General designará un  
14       liquidador principal y otro suplente. **CLAUSULA**  
15       **CUARTA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-**  
16       **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El  
17       capital de la compañía ha sido suscrito y  
18       pagado de la siguiente manera: **A) El señor JOSE**  
19       **ANDRES COELLO CHANG,** ha suscrito **CUATROCIENTAS**  
20       acciones ordinarias y nominativas de un valor  
21       nominal de **Un dólar de los Estados Unidos de**  
22       **América (US\$1,00),** pagando en numerario en el  
23       veinticinco por ciento de su valor, esto es, la  
24       suma de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
25       **AMERICA (US\$100,00); y, B) La señorita KAREN**  
26       **ISABEL HIDALGO SALTO** ha suscrito **CUATROCIENTAS**  
27       acciones ordinarias y nominativas de un valor  
28       nominal de **Un dólar de los Estados Unidos de**

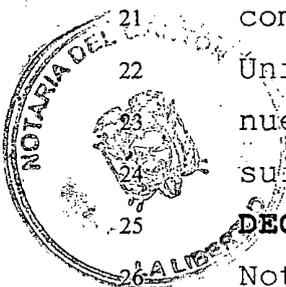




ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO  
—NOTARIO

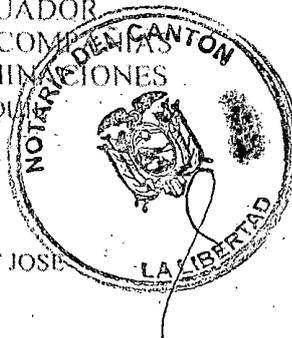
1 **América (US\$1,00)**, pagando en numerario en el  
2 veinticinco por ciento de su valor, esto es, la  
3 suma de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
4 **AMERICA (US\$100,00)**, conforme consta del  
5 Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
6 otorgado por el **PRODUBANCO**. Los accionistas  
7 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor  
8 de cada una de las acciones que han suscrito,  
9 en numerario en el plazo máximo de dos años  
10 contados desde la inscripción de la escritura  
11 en el Registro Mercantil correspondiente.  
12 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas  
13 fundadores declaran expresamente que no se han  
14 reservado para ellos beneficio alguno  
15 proveniente del capital social y autorizan en  
16 forma expresa al Abogado **Carlos Alberto Peredo**  
17 **Pita**, para que realice todos los trámites que  
18 conforme a derecho, son necesarios para la  
19 legalización, aprobación e inscripción del  
20 presente contrato de constitución de esta  
21 compañía, inclusive la obtención del Registro  
22 Único de Contribuyentes, entendiéndose ésta  
23 nuestra declaración, como un Poder amplio y  
24 suficiente para el efecto.- **CLAUSULA QUINTA:**  
25 **DECLARACIÓN FINAL.-** Agregue Usted señor  
26 Notario, las demás formalidades de rigor para  
27 el perfeccionamiento y plena validez de la  
28 presente escritura pública. Cumpla usted señor

P.M.R.B





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7551175  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0922861562 PEREDO CHALEN ROBERT JOSE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COEHID S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7551175

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2013 10:51:51 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KYVT9X a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

Número Operación **CIC20200000009**

Hemos recibido de

Nombre  
COELLO CHANG JOSE ANDRES  
HIDALGO SALTO KAREN ISABEL

Aporte  
100.00  
100.00  

---

200.00



*Total*

La suma de :

**DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará : **COEHID S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

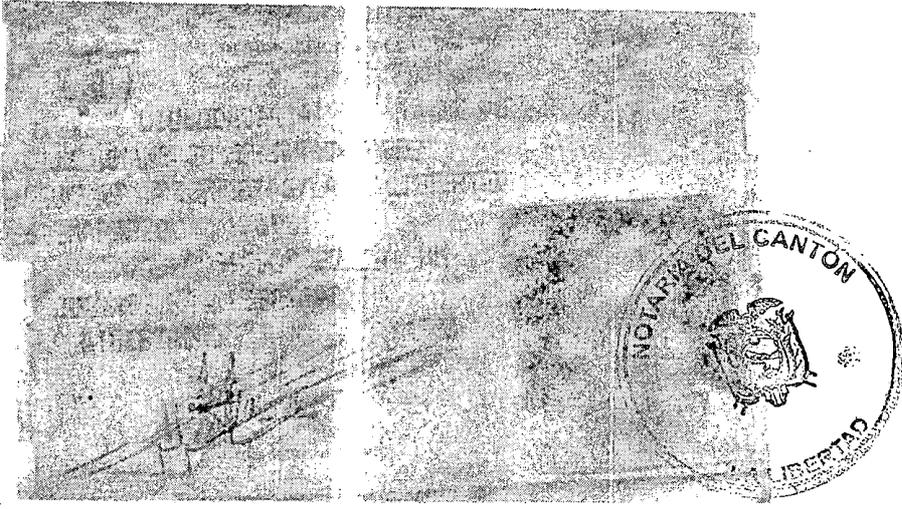
Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**GUAYAQUIL** **miércoles, septiembre 11, 2013**

FECHA





019  
019-0003  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 09121095005  
COELLO CHANG JOSE ANDRES

SANTA ELENA  
PROVINCIA  
LA LIBERTAD  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA LIBERTAD  
BARROQUA  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ABG. CARLOS SAN ANDRÉS RESTREPO  
NOTARIO

1 Notario con los demás requisitos de la Ley para  
 2 el perfeccionamiento y validez del presente  
 3 instrumento. Firmado (ilegible) Abogado **Carlos**  
 4 **Alberto Peredo Pita**, Registro Número: seis,  
 5 cinco, cero cuatro, Colegio de Abogados del  
 6 Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los  
 7 comparecientes la aprueban y yo el Notario la  
 8 elevo a Escritura Pública para que surta sus  
 9 efectos legales consiguientes.- Leída  
 10 íntegramente en alta voz esta escritura a los  
 11 comparecientes por mi el Notario, dichos  
 12 orantes se afirman, se ratifican y firman  
 13 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual **DOY**  
 14 **FE.** -

*[Firma manuscrita]*

17 **ING. JOSE ANDRÉS COELLO CHANG**  
 18 **C.C. 0912129566**

21 **ING. KAREN ISABEL HIDALGO SALTO**  
 22 **C.C. 0917771396**

*Abg. Carlos San Andrés Restrepo*  
**Notario del Cantón**  
**La Libertad**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE

CONFIRMO *Parrnere Copia*

DE BIELLO Y FIRMO EN LA MISMA  
EPOCA DE SU OTORGAMIENTO.

P. M. R. B.



*[Firma manuscrita]*  
**Abg. Carlos San Andrés Restrepo**  
 Notario del Cantón  
 La Libertad





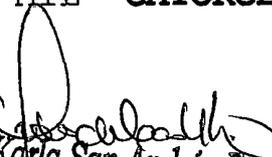
2014 24 03 01 P. 4496

ABG. KARLA SAN ANDRÉS FUENTES

NOTARIA

Reg # 4496

1 **RAZON:** DOY FE QUE CON ESTA FECHA HE  
2 TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE  
3 LA ESCRITURA DE FECHA DIECIOCHO DE  
4 SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, DE LA  
5 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
6 COMPAÑIA COEHID S.A. DE LA RESOLUCION  
7 NUMERO SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004168 DEL  
8 VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL  
9 CATORCE, MEDIANTE LA CUAL LA  
10 ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,  
11 ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO,  
12 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y  
13 VALORES, APROBO: LA CONSTITUCION DE  
14 LA COMPAÑIA COEHID S.A.; QUE  
15 CONTIENEN LOS PRESENTES TESTIMONIOS.  
16 LA LIBERTAD, VEINTIDOS DE  
17 SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

  
Ab. Karla San Andrés Fuentes  
NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTÓN LA LIBERTAD

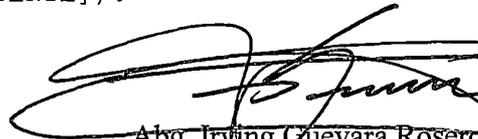
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas**

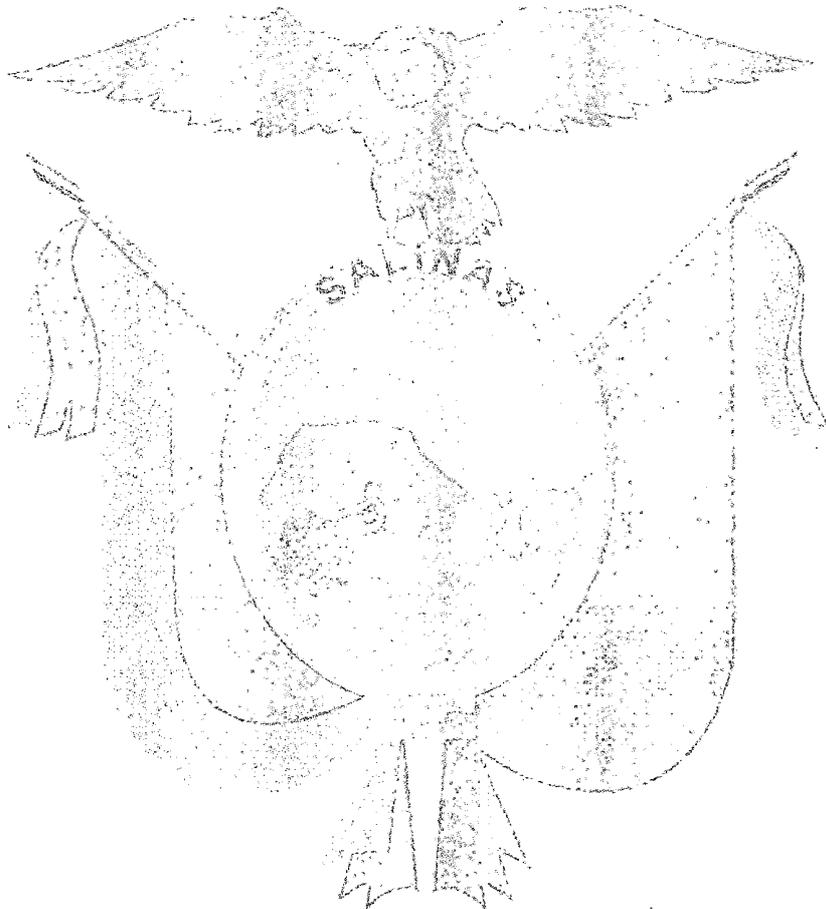
Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

**Número de Repertorio: 2014 - 2364**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(lós) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Catorce de Octubre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 961 a 983 con el número de inscripción 141 celebrado entre: ([COEHID S.A en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).



Abg. Irving Guevara Rosero  
Registrador de la Propiedad





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.15. **0000426** -OF  
Guayaquil, 12 ENE 2015

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente  
**BANCO PRODUBANCO S.A.**  
Ciudad:-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COEHID S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

 MSDM/evm